CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2947 DE 2026
Proceso de Selección Modalidad Mínima Cuantía No. MC-61-MET-2026_

Señores:
SAESCO INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.216.667-9
R/L: CARLOS MARIO GUZMAN RAMIREZ
C.C. No. 1.121.829.512 de Villavicencio – Meta
Dirección: CL 32 N 27 75 BRR PORVENIR
Ciudad: Villavicencio
Teléfono/Móvil: 3153785909
Correo Electrónico: administracion@saescoingenieria.com

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-61-MET-2026_**

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, **SAESCO INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT: 901.216.667-9, representada legalmente por CARLOS MARIO GUZMAN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.829.512 de Villavicencio – Meta, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación: q7eNuS9ynn de fecha: 11 de agosto 2026 a las 16:46:59, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. MC-61-MET-2026_**.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "*2614.8 - Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta".*

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de ***CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($14.697.383) M/CTE*** incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato, conforme la PROPUESTA integral del presente negocio jurídico:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA

CIFRAS EN COP$14.697.383

2614.8 - Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	CAMBIO DE MOTOR ELEVADOR DE VIDRIO PILOTO	1	$ 217.000	$ 217.000
2	ARREGLO DE BISAGRAS PUERTA TRASERA DERECHA	1	$ 173.200	$ 173.200
3	RECARGA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 251.200	$ 251.200
4	CAMBIO DE TIJERA INFERIOR DERECHA	1	$ 303.800	$ 303.800
5	CAMBIOS DE BUJES DE TIJERA INFERIOR Y SUPERIOR (DERECHA E IZQUIERDA)	8	$ 71.800	$ 574.400
6	CAMBIO DE TERMINALES	4	$ 92.200	$ 368.800
7	CAMBIO DE RODAMIENTOS	2	$ 232.300	$ 464.600
8	CAMBIO DE CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA	4	$ 32.500	$ 130.000
9	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 183.000	$ 366.000
10	CAMBIO DE BUJES MUELLES TRASEROS	8	$ 20.100	$ 160.800
11	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTEROS	2	$ 81.300	$ 162.600
12	CAMBIO DE BANDAS DE FRENO TRASERO	2	$ 100.600	$ 201.200
13	CAMBIO DE CRUZETAS CARDAN	3	$ 93.600	$ 280.800
14	CAMBIO DE VALVULINA CAJA PRINCIPAL	1	$ 98.500	$ 98.500
15	CAMBIO DE ACEITE 15W40 ALTA TEMPERATURA MOBIL (GALONES)	4	$ 127.400	$ 509.600
16	CAMBIO DE FILTROS ACEITE	2	$ 122.500	$ 245.000
17	CAMBIO FILTRO DE AIRE	2	$ 74.900	$ 149.800
18	CAMBIO FILTRO DE ACPM	2	$ 70.500	$ 141.000
19	CAMBIO DE FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1	$ 64.600	$ 64.600
20	CAMBIO DE SOPORTE DE CARDAN	1	$ 65.100	$ 65.100
21	AJUSTE DE PUERTA, PLATON CHAPAS LATERALES	4	$ 61.800	$ 247.200
22	CAMBIO DE BRAZO COMPENSADOR DIRECCION	1	$ 261.200	$ 261.200
23	CAMBIO DE ARANDELAS Y BAKELAS DE LOS 4 INYECTORES	8	$ 21.700	$ 173.600
24	BATERIA	1	$ 1.016.000	$ 1.016.000
25	AMORTIGUADORES TRASEROS	2	$ 280.100	$ 560.200
26	EMBRUJAR MORDAZAS DE FRENOS	4	$ 75.900	$ 303.600
27	CAMBIO DE CILINDROS DE FRENOS TRASEROS	2	$ 103.000	$ 206.000
28	LIQUIDO DE FRENOS	2	$ 70.500	$ 141.000
29	CAMBIAR CALIBERS DE FRENOS	4	$ 63.000	$ 252.000
30	REALIZAR LA TECNICOMECANICA AL VEHICULO	1	$ 332.700	$ 332.700
31	KIT DE EMPAQUTADURAS CALIPERS	1	$ 141.700	$ 141.700
32	LIBRA DE GRASA PARA RODAMIENTOS	2	$ 38.100	$ 76.200
33	GALON DE DESENGRASANTE	1	$ 54.500	$ 54.500
34	MATENIMIEMTOS DE EJES LADO RUEDA Y LADO CAJA (DERECHA IZQUIERDA)	1	$ 174.400	$ 174.400
35	GUARDA POLVOS DE EJES	4	$ 48.600	$ 194.400
36	PISTONES DE MORDAZAS	2	$ 65.400	$ 130.800
37	MANTENIMIETOS DE CONECTORES EN GENERAL DEL MOTOR EN TOTAL (5)	1	$ 87.200	$ 87.200
38	RODAMIENTO TRASERO	1	$ 41.400	$ 41.400
39	UN GALON DE ACEITE DE DIRECCION HIDRAULICO	1	$ 141.700	$ 141.700
40	BARRIDO DE SISTEMA HIDRAULICO	1	$ 130.800	$ 130.800
41	JUEGO DE TAPETES	1	$ 133.800	$ 133.800
42	CAMBIO DE EMPAQUTADURAS DE LAS 4 PUERTAS	4	$ 109.000	$ 436.000
43	VALVULINA 80W 90	2	$ 197.500	$ 395.000
44	MANO DE OBRA	1	$ 1.750.000	$ 1.750.000
45	SILICONA SELLAMIENTO EN LA SUSPENSION	2	$ 43.600	$ 87.200
46	ABRAZADERAS GUARDA POLVOS DE PUNTAS	8	$ 6.500	$ 52.000
		SUBTOTAL	$ 7.926.200,00	$ 12.448.600,00
		IVA	$ 1.505.978,00	$ 2.248.783,00
		VALOR TOTAL PRESENTACIÓN	$ 9.432.178,00	**$ 14.697.383,00**

Nota: Los items derivados del petroleo se encuentran exentos de IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
32	LIBRA DE GRASA PARA RODAMIENTOS	2
39	UN GALON DE ACEITE DE DIRECCION HIDRAULICO	1
43	VALVULINA 80W 90	2

VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.697.383,00)

Atentamente,

ING. CARLOS MARIO GUZMAN RAMIREZ
C.C N° 1.121.829.512 de Villavicencio
R/L SAESCO INGENIERIA S.A.S
NIT 901.216.667-9

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

ANEXO NO. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:	***2614.8 - Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta***

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Se proyecta en cumplimiento del artículo 2.2.1.21.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO
Productos de uso final
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
DESCRIPCIÓN
El IGAC - Dirección Territorial Meta, requiere para su buen funcionamiento mantenimiento preventivo y correctivo del **vehículo Ford Ranger 2012**, Diésel 2.5, asignado a la Territorial, que incluye los siguientes servicios: • Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. • Suministro de repuestos. • Realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. • Los mantenimientos deben ser a todo costo, incluida la mano de obra calificada.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC					
Clasificación UNSPSC	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
78181500	Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA				
CIFRAS EN COP$				
2614.8 - Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1	CAMBIO DE MOTOR ELEVADOR DE VIDRIO PILOTO	1		
2	ARREGLO DE BISAGRAS PUERTA TRASERA DERECHA	1		
3	RECARGA AIRE ACONDICIONADO	1		
4	CAMBIO DE TIJERA INFERIOR DERECHA	1		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

5	CAMBIOS DE BUJES DE TIJERA INFERIOR Y SUPERIOR (DERECHA E IZQUIERDA)	8		
6	CAMBIO DE TERMINALES	4		
7	CAMBIO DE RODAMIENTOS	2		
8	CAMBIO DE CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA	4		
9	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	2		
10	CAMBIO DE BUJES MUELLES TRASEROS	8		
11	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTEROS	2		
12	CAMBIO DE BANDAS DE FRENO TRASERO	2		
13	CAMBIO DE CRUZETAS CARDAN	3		
14	CAMBIO DE VALVULINA CAJA PRINCIPAL	1		
15	CAMBIO DE ACEITE 15W40 ALTA TEMPERATURA MOBIL (GALONES)	4		
16	CAMBIO DE FILTROS ACEITE	2		
17	CAMBIO FILTRO DE AIRE	2		
18	CAMBIO FILTRO DE ACPM	2		
19	CAMBIO DE FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1		
20	CAMBIO DE SOPORTE DE CARDAN	1		
21	AJUSTE DE PUERTA, PLATON CHAPAS LATERALES	4		
22	CAMBIO DE BRAZO COMPENSADOR DIRECCION	1		
23	CAMBIO DE ARANDELAS Y BAKELAS DE LOS 4 INYECTORES	8		
24	BATERIA	1		
25	AMORTIGUADORES TRASEROS	2		
26	EMBRUJAR MORDAZAS DE FRENOS	4		
27	CAMBIO DE CILINDROS DE FRENOS TRASEROS	2		
28	LIQUIDO DE FRENOS	2		
29	CAMBIAR CALIBERS DE FRENOS	4		
30	REALIZAR LA TECNICOMECANICA AL VEHICULO	1		
31	KIT DE EMPAQUTADURAS CALIPERS	1		
32	LIBRA DE GRASA PARA RODAMIENTOS	2		
33	GALON DE DESENGRASANTE	1		
34	MATENIMIEMTOS DE EJES LADO RUEDA Y LADO CAJA (DERECHA IZQUIERDA)	1		
35	GUARDA POLVOS DE EJES	4		
36	PISTONES DE MORDAZAS	2		
37	MANTENIMIETOS DE CONECTORES EN GENERAL DEL MOTOR EN TOTAL (5)	1		
38	RODAMIENTO TRASERO	1		
39	UN GALON DE ACEITE DE DIRECCION HIDRAULICO	1		
40	BARRIDO DE SISTEMA HIDRAULICO	1		
41	JUEGO DE TAPETES	1		
42	CAMBIO DE EMPAQUTADURAS DE LAS 4 PUERTAS	4		
43	VALVULINA 80W 90	2		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

44	MANO DE OBRA	1		
45	SILICONA SELLAMIENTO EN LA SUSPENSION	2		
46	ABRAZADERAS GUARDA POLVOS DE PUNTAS	8		
		SUBTOTAL	$ -	$ -
		IVA	$ -	$ -
		VALOR TOTAL PRESENTACIÓN	$ -	$ -

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, invitación pública, documentos previos y 5_ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, así:

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista en un único pago del 100 % el valor del contrato, valor que se tomará como referencia de la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a los que haya lugar, mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de contratista.
2. Factura Electrónica cuando aplique, según el Artículo 7 de la Resolución 000165 de 2023, todo responsable de facturar, deberá hacerlo electrónicamente.
3. Acta de supervisión sobre la prestación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor.
4. Documentos que acrediten que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (teniendo en cuenta su constitución y presentación, ya sea como persona natural y/o jurídica) suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
5. Registro Único Tributario – RUT.
6. Certificación Bancaria.
7. Documento con la información para registro de declaración juramentada y usos presupuestales 2025, debidamente diligenciado, en caso de que aplique.
8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas

presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago que se genere constituye una obligación para las partes, por una parte, la Dirección Territorial Meta deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el mismo y por otra el contratista deberá presentar la cuenta de cobro de forma oportuna de acuerdo a la forma de pago pactada y con la presentación de los documentos requeridos para tal. La omisión reiterada e injustificada de dicha obligación podrá constituir un posible incumplimiento, incluso después del vencimiento del plazo pactado, teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales no se extinguen automáticamente por el paso del tiempo.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la sede del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, ubicado en la en la carrera 33 No. 24 – 101 Barrio San Benito de la ciudad de Villavicencio – Meta.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de cuarenta y tres (43) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin que se exceda en todo caso del treinta (30) de noviembre de 2026.

NOTA: Lo anterior en virtud del decreto 111 de 1996 en el artículo 12) se establece los principios de planificación, anualidad y en el artículo 14 reza "(…) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10) (…)"

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

A) OBLIGACIONES DEL IGAC:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto,

adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. (cuando aplique)
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica)

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (aplica para personas jurídicas).

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, ejecutando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, reparación, suministro e instalación de repuestos y demás servicios contemplados, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la Invitación Pública, la propuesta presentada y los documentos contractuales.
2. Realizar un diagnóstico inicial del vehículo al inicio de la ejecución del contrato, con el propósito de verificar su estado y determinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contempladas dentro del alcance contractual que deban ejecutarse.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando la calidad, seguridad y correcto funcionamiento del vehículo.
4. Suministrar e instalar los repuestos, partes, accesorios y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del contrato, de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.
5. Garantizar que los repuestos, partes, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, originales y no remanufacturados, o excepcionalmente homologados cuando cumplan las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con la autorización correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, repuestos y elementos suministrados, respondiendo por las fallas, defectos o deficiencias que sean atribuibles a los servicios prestados, a los materiales utilizados o a la mano de obra empleada, de conformidad con la garantía técnica establecida.
7. Contar durante la ejecución contractual con el personal idóneo, capacitado y suficiente, así como con los equipos, herramientas, infraestructura y demás recursos técnicos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el traslado del vehículo, cuando sea necesario, desde las instalaciones de la Dirección Territorial Meta hasta el establecimiento o taller destinado para la ejecución de las actividades de mantenimiento y su posterior retorno, garantizando su adecuada custodia y conservación durante dicho traslado.
9. Gestionar y garantizar la realización de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) del vehículo en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizado, asumiendo los costos correspondientes y entregando al supervisor el certificado expedido por el CDA.
10. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias una vez culminadas las actividades de mantenimiento y reparación, con el fin de verificar que el vehículo se encuentre en condiciones adecuadas de operación y seguridad antes de su entrega a la Entidad.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

11. Entregar el vehículo en las condiciones adecuadas de funcionamiento, una vez culminadas las actividades contratadas, junto con los certificados, documentos y demás soportes que correspondan a los servicios ejecutados.
12. Presentar al supervisor un informe de las actividades ejecutadas, indicando como mínimo el diagnóstico realizado, las actividades de mantenimiento y reparación efectuadas, los repuestos instalados y las pruebas de funcionamiento realizadas. Cuando corresponda, deberá acompañarse de los respectivos soportes y registro fotográfico.
13. Garantizar la trazabilidad de los repuestos y elementos instalados, suministrando, cuando corresponda, las facturas, referencias, marcas, garantías comerciales y demás documentos que permitan verificar su adquisición e instalación.
14. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás disposiciones aplicables durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, adoptando las medidas necesarias para proteger al personal, funcionarios, contratistas y terceros.
15. Proteger el vehículo, sus componentes y demás elementos durante la ejecución de los trabajos, adoptando las medidas necesarias para evitar pérdidas, daños o deterioros adicionales mientras se encuentre bajo responsabilidad del contratista.
16. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales y realizar las correcciones que correspondan cuando sean atribuibles al contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.
17. Responder por la custodia, conservación y seguridad del vehículo durante el tiempo en que este se encuentre bajo su responsabilidad para la ejecución de las actividades contratadas.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, la Invitación Pública, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍA: el presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el (10%) del valor total del contrato incluido IVA, Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, *a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.*

2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el (5%) del valor total del contrato incluido IVA, *por el término de vigencia del contrato y tres años más.*
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el (20%) del valor total del contrato incluido IVA, vigente por el *plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.* Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el (20%) del valor total del contrato incluido IVA, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la *ejecución del contrato, sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y un (1) año más.*

CONDICIONES PARA EL TOMADOR: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLAUSULA NOVENA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 15326, de fecha 02/02/2026.

CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL: el contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: terminaciones unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA el Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESIÓN: el Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: el contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **CONDUCTOR MECANICO CODIGO 4103 GRADO 13** de la Dirección Territorial Meta que actualmente es desempeñado por el funcionario **OMAR PINILLA DELGADO**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación de la supervisora, comunicando su decisión por escrito a la supervisora designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección **Modalidad Mínima Cuantía No. MC-61-MET-2026**_, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es

posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

En su calidad de Director Territorial y Ordenador del Gasto.

JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Sergio Andrei Sepulveda Espejo, Técnico administrativo
Revisó: Karen Yajaira González Herrán, Abogada
Aprobó: Clara Ruth Garnica Yate, Profesional Especializada grado 13.